

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JAIME GUERRA PÉREZ, SECRETARIO DE ECONOMÍA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN COAHUILA SURESTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CANACINTRA-SURESTE” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que la Secretaría de Economía es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, y está facultada para celebrar el presente convenio conforme a los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción IV, 19 fracción XX y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que el Ing. Jaime Guerra Pérez, ha sido designado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como Secretario de Economía, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 12, colonia Guanajuato Oriente, C.P. 25286, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE “CANACINTRA-SURESTE”:

II.1. Que está legalmente constituida como una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida mediante la protocolización del

acta constitutiva celebrada en fecha 05 de diciembre de 1941, otorgada en Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 8 de enero de 1942, ante la fe del Lic. Rafael del Paso, Notario Público número 48 en la Ciudad de México, documento que se integra al presente convenio como Anexo número 1.

II.2. Que su Representante Legal, C.P. Everardo Padilla Flores, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 14 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42, con ejercicio en la ciudad de México, documento que se integra al presente convenio como Anexo número 2.

II.3. Que **“CANACINTRA-SURESTE”** solicitó el apoyo de el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; a través de **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del evento denominado **“Enlaces Productivos e Innovación Tecnológica CANACINTRA 2019”** que se llevara a cabo los días del 29 al 31 de octubre de 2019, en la ciudad Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cuyo objetivo es vincular a todos los actores del ecosistema empresarial y emprendedor del Estado, y del País, ofreciendo la oportunidad de encuentros de negocios entre PYMES y las grandes empresas de los sectores estratégicos de Coahuila, integrando en los enlaces productivos, diferentes sectores económicos para impulsar la oferta de proveeduría, incrementando las ventas, asesoría financiera y administrativa, innovación tecnológica, desarrollo de talento, entre otros.

II.4.- Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad, número 514, colonia Insurgentes, C.P. 25260, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- DE “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que están de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios a fin de conjuntar esfuerzos para fomentar el desarrollo de la economía y la competitividad a través de ofrecer la oportunidad de encuentros de negocios entre PYMES y las grandes empresas de los sectores estratégicos del Estado, por lo que suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, a fin de conjuntar esfuerzos y acciones para la organización del evento denominado **“Enlaces Productivos e Innovación Tecnológica CANACINTRA 2019”** que se llevará a cabo los días del 29 al 31 de

octubre de 2019, en la ciudad Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cuyo objetivo es ofrecer la oportunidad de encuentros de negocios entre PYMES y las grandes empresas de los sectores estratégicos del Estado, integrando en los enlaces productivos diferentes sectores económicos para impulsar la oferta de proveeduría, incrementando las ventas, capacitación, asesoría financiera y administrativa, conservación, innovación tecnológica, creación de nuevos empleos así como la creación de nuevas empresas en la Región Sureste de Coahuila.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente convenio, **“LA SECRETARÍA”** se compromete a aportar a **“CANACINTRA-SURESTE”** recursos económicos hasta por la cantidad de [REDACTED] cantidad que se cubrirá en una sola exhibición; y una vez que se gestione el pago del recibo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, recursos que se destinarán a la organización y logística del evento.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente convenio **“CANACINTRA-SURESTE”** se compromete a:

- a) Integrar a el **“GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA”** y a **“LA SECRETARÍA”** como coorganizador del evento **“Enlaces Productivos e Innovación Tecnológica CANACINTRA 2019”**
- b) Destacar el apoyo brindado por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA SECRETARIA”** mediante la inclusión de sus logotipos en los distintos medios de difusión tales como espectaculares, publicidad en redes sociales, e invitaciones enviadas mediante correos electrónicos; así como también, en el evento mismo, a través de la inclusión de sus logotipos en toda la publicidad impresa para la promoción del evento: volantes, diseño de imagen, trípticos, posters, lonas, camisas, gorras y chamarras del staff, playeras para el equipo de soporte, souvenirs promocionales, conos, banderines, pañoletas, calcomanías, etc.
- c) Aplicar los recursos aportados por **“LA SECRETARÍA”**, que se describen en la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, a las acciones y conceptos que firmado por las partes se adjuntan al presente jurídico como Anexo 3.

CUARTA.- “CANACINTRA-SURESTE” se compromete a entregar al Responsable de Control y Seguimiento de **“LA SECRETARIA”**, la documentación que compruebe el uso adecuado de los recursos señalados en la Cláusula Segunda.

Asimismo, **“CANACINTRA-SURESTE”** adquiere el compromiso de restituir a **“LA SECRETARÍA”**, de la aportación a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, los recursos no ejercidos en los términos del presente convenio y Anexos, al concluir la vigencia del mismo.

QUINTA.- Para el caso de que **“CANACINTRA-SURESTE”** no cumpla con los compromisos, establecidos en las cláusulas del convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente, que el procedimiento de restitución a que alude la cláusula Cuarta del presente convenio, se desarrollará de la siguiente manera:

- 1) Detectado algún supuesto incumplimiento del compromiso de restituir a **“LA SECRETARÍA”**, los recursos no ejercidos, por parte de **“CANACINTRA-SURESTE”**, se hará de su conocimiento para que en un término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles, manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga, acompañando las evidencias que demuestren la situación prevaleciente.
- 2) 2. Una vez recibido el escrito por parte de **“CANACINTRA-SURESTE”**, y realizada la valoración que en derecho proceda, **“LA SECRETARIA”**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores, emitirá la resolución respectiva.
- 3) 3. Para el caso de resultar procedente la restitución de los recursos no ejercidos en los términos del presente convenio, **“CANACINTRA-SURESTE”** se compromete a devolverlo íntegramente y sin necesidad de intervención judicial alguna, dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del día siguiente en que se les notifique la resolución respectiva.

La resolución emitida por **“LA SECRETARIA”** no admitirá recurso alguno.

SEXTA.- Para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las cláusulas de este convenio **“CANACINTRA-SURESTE”** se compromete a entregar a **“LA SECRETARÍA”** un informe final de resultados del objeto del presente convenio, así como cualquier otra información que le sea requerida por esta.

SÉPTIMA.- **“CANACINTRA-SURESTE”** se compromete a entregar a **“LA SECRETARÍA”** la documentación relativa a los resultados del evento **“Enlaces Productivos e Innovación Tecnológica CANACINTRA 2019”** y la comprobación de los recursos que se describen en la cláusula Segunda a más tardar el día 29 de noviembre de 2019.

OCTAVA.-“LAS PARTES” designan como responsables y enlaces de la operación y funcionamiento del objeto del presente convenio:

“LA SECRETARÍA”	C.P. Emilio Santos González Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Economía. Domicilio: Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 1560, edificio Torre Saltillo, piso 4, colonia Guanajuato oriente, C.P. 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: 4-151714, 4-154053, extensión: 4858.
“CANACINTRA-SURESTE”	[REDACTED] [REDACTED] Domicilio: [REDACTED] [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]

NOVENA.- Para cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a solucionar el conflicto de común acuerdo. En caso de que no haya acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” se obligan, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a tratar su contenido y lo relacionado con este instrumento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás normatividad legal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que se firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo adicionarse y/o modificarse de común acuerdo previo a la terminación de la vigencia del mismo, siempre que quien tenga una nueva propuesta avise a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación, para este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** del alcance y fuerza legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por

duplicado, para debida constancia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al 23 del mes de octubre del año 2019.

POR “LA SECRETARÍA”
“rúbrica”
ING. JAIME GUERRA PÉREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR “CANACINTRA-SURESTE”
“rúbrica”
C.P. EVERARDO PADILLA FLORES
PRESIDENTE

ÚLTIMA HOJA QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN COAHUILA SURESTE, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

Eliminada la información correspondiente a nombres de personas físicas, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión; y monto de la aportación. Fundamento Legal: Artículos, 60, 68, 69, fracción I, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza. Y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de abril de 2016.